ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1284 **DE 2016** 06 SET. 2016

"Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

El SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 que compila el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

"(...) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos."

Que el Decreto Distrital 1119 de 2000 *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación"*, dispone en el inciso 1° del artículo 1, que los planes de implantación son un instrumento para la aprobación y reglamentación de usos dotacionales de escala metropolitana y urbana.

Que en concordancia con las citadas normas, los planes de implantación se fundamentan en estudios de impactos urbanísticos a cargo del titular, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que generen los usos dotacionales o comerciales de gran escala

RESOLUCIÓN No. 1 2 8 4 DE 2016 06 SET. 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

Que por medio de la comunicación con radicado No. 1-2014-49130 del 16 de octubre de 2014, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Virgilio Barco Vargas solicitó ante la Secretaría Distrital de Planeación consulta preliminar para el Plan de Implantación Manzana 6 –Proyecto Ministerios.

Que mediante oficio No. 2-2015-08445 del 27 de febrero de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría aprobó la consulta preliminar para el proyecto Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios, en el cual se consideró *"viable la aplicación de plan de implantación para el desarrollo del uso dotacional de Servicios de la Administración Pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, de escala urbana"*. La vigencia de la viabilidad de la consulta preliminar fue actualizada a través del oficio No. 2-2015-47369 del 23 de septiembre de 2015 expedido por la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que con fundamento en la viabilidad de la consulta preliminar, mediante el radicado No. 1-2015-67621 del 31 de diciembre de 2015, el señor Julio Cesar Gómez Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 19.487.683, sin acreditar su condición, presentó ante esta Secretaría solicitud de estudio y aprobación de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Manzana 6 Proyecto Ministerios para los predios localizados en la Carrera 9 No. 6 - 05 y otros.

Que mediante oficio No. 2-2016-00569 del 8 de enero de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios se pronunció sobre la radicación de la solicitud, en donde se evidenció que la documentación presentada estaba incompleta, en consecuencia procedió a suspender los términos para pronunciarse sobre la solicitud de adopción del Plan de Implantación para que se aportara la documentación faltante por los interesados.

Que por medio de la radicación No. 1-2016-06982 del 12 de febrero de 2016, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, solicitó ampliar por un (1) mes el plazo otorgado inicialmente para complementar la documentación faltante.

Que mediante oficio No. 2-2016-07045 del 22 de febrero de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, amplió en un (1) mes el término inicialmente concedido para completar la información requerida al solicitante

Que mediante radicado No. 1-2016-13135 del 14 de marzo de 2016, el señor Miguel Ernesto Caicedo Navas identificado con cédula de ciudadanía No. 5.206.563, en su condición de Secretario General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, presentó ante esta Secretaría la documentación faltante requerida por el oficio 2-2016-00569 del 8 de enero de 2016.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

Que a través del oficio No. 2-2016-31867 del 14 de julio de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de formulación del Plan de Implantación Manzana 6 del Proyecto Ministerios.

Que por medio del radicado No. 1-2016-38743 del 5 de agosto de 2016, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas dio respuesta los requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la solicitud de estudio y aprobación de la propuesta de formulación del Plan de Implantación está compuesta por los siguientes predios:

	Matrícula	Dirección	Propietarios
1	50C-1008685	KR 9 6 05	Arquidiócesis de Bogotá
2	50C-259935	CL 6 9 28	Beltrán Palacio José Cipriano
3	50C-316699	CL 6 9 36	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S
4	50C-440715	CL 6 9 50	Jiménez Moreno José Antonio, y Jiménez Moreno Martha Luz
5	50C-482263	CL 7 9 41 LC	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
6	50C-482266	CL 7 9 37 AP 202	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
7	50C-482264	CL 7 9 45 LC	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
8	50C-1076770	KR 9 6 71	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
9	50C-1587339	KR 9 6 17	Vidal de Pardo Rubby del Socorro
10	50C-482267	CL 7 9 37 AP 301	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
11	50C-482268	CL 7 9 37 AP 302	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
12	50C-482269	CL 7 9 37 AP 401	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
13	50C-482272	CL 7 9 37 AP 502	González Bautista Oswaldo Juan de Jesús
14	50C-482265	CL 7 9 37 AP 201	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
15	50C-482270	CL 7 9 37 AP 402	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
16	50C-482271	CL 7 9 37 AP 501	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
17	50C-482261	CL 7 9 31 LC	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
18	50C-482262	CL 7 9 35 LC	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
19	50C-1502344	CL 7 9 09 AP 301	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
20	50C-1502345	CL 7 9 09 AP 302	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
21	50C-1502339	CL 7 9 01 LC 1	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
22	50C-1502342	CL 7 9 09 AP 201	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
23	50C-1502343	CL 7 9 09 AP 202	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
24	50C-1502340	CL 7 9 05 LC 2	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
25	50C-1502341	CL 7 9 19 LC 3	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
26	50C-449149	KR 9 6 85	Gutiérrez Restrepo Héctor Hernando
27	50C-1520728	CL 7 9 51	Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
28	50C-324813	CL 6 9 38	Feparvi LTDA

Que con la propuesta de formulación del Plan de Implantación radicada mediante el oficio No. 1-2015-67621 del 31 de diciembre de 2015, y complementada mediante los oficios Nos. 1-2016-13135 del 14 de marzo de 2016 y 1-2016-38743 del 5 de agosto de 2016, el solicitante adjuntó la siguiente información:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general de la propuesta del plan:

- Diagnóstico del área de influencia: Los antecedentes normativos del sector, la descripción precisa de la condición actual de las vías y los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública, la ocupación actual de los predios adyacentes, especificando la volumetría y la disposición de áreas libres, dimensión de los antejardines y los aislamientos, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial, la descripción general del proyecto, incluyendo el plan de ocupación, especificación de los usos y servicios complementarios, la volumetría, las alturas y la disposición de áreas finales, dimensionando antejardines y aislamientos, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas, el desarrollo de los indicadores urbanos y arquitectónicos que se establecieron en la consulta preliminar, una detallada descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso, con su respectiva cartografía de soporte.

B) DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario M-FO-022 de solicitud de Planes de Regularización y Manejo y/o Planes de Implantación debidamente diligenciado.
- Certificados de tradición y libertad de los veintiocho (28) predios que hacen parte del proyecto de Plan de Implantación, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
- Copia del oficio No. 2015ER263180 del 29 de diciembre de 2015, mediante el cual se radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente el "*Concepto Ambiental para el Plan de Implantación de la Manzana del Proyecto Ministerios*".
- Copia del Decreto Nacional No. 101 del 21 de enero de 2016 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por el cual se nombró como Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas a la doctora Claudia María Luque Gordillo.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la doctora Claudia María Luque Gordillo.

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

- Copia de la Resolución No. 06 del 29 de enero de 2016 *"Por medio de la cual se efectúan unas incorporaciones a la planta de personal de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas"*.
- Copia del Acta No. 01 del 29 de enero de 2016, mediante la cual el doctor Miguel Ernesto Caicedo Navas toma posesión del cargo de Secretario General de la Agencia.
- Copia de la cédula de ciudadanía No. 5.206.563 del doctor Miguel Ernesto Caicedo Navas.
- Copia de la Resolución No. 016 del 29 de enero de 2016 *"Por medio de la cual se delegan y desconcentran unas funciones"* expedida por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
- Copia del oficio No. 2016ER38137 del 1 de marzo de 2016, en el cual se radica ante la Secretaría Distrital de Ambiente los ajustes realizados al *"Concepto Ambiental para el Plan de Implantación de la Manzana del Proyecto Ministerios, según observaciones consignadas en el acta de reunión No. 352 emitida por la SDA"*.
- Copia del oficio ICANH 130 No. Rad. 1060 – 1029 del 10 de marzo de 2016 expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, a través del cual se da respuesta a la información sobre el potencial arqueológico - Plan de Manejo Arqueológico y lineamientos para el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
- Copia del oficio con radicación No. SDM 30390 del 14 de marzo de 2016, mediante el cual se radicó ante la Secretaría Distrital de Movilidad el Estudio de Tránsito del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
- Documento Técnico de Soporte que contiene el *"Concepto Ambiental"*.
- Copia del oficio No. 2016EE48384 del 23 de marzo de 2016 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio del cual se da viabilidad ambiental al Plan de Implantación de la Manzana 6 Proyecto Ministerios.
- Soportes jurídicos sobre el estado del proceso de expropiación de los predios que integran el Plan de implantación.
- Copia del radicado No. SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016 (1-2016-32261 del 1 de julio de 2016 –SDP–) de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual se aprobó el Estudio de Tránsito del Plan de Implantación Manzana 6 Proyecto Ministerios.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo, la propuesta de formulación tiene como objetivo:

- Crear un nuevo nodo dotacional de la Administración Pública Nacional – sector central y descentralizado.
- Renovar el sector aledaño al área donde se ubican las sedes más importantes de la administración pública nacional y distrital.
- Articular las áreas privadas afectas al uso público con el espacio público circundante.

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

- Promover la mezcla de usos complementarios, generando las condiciones urbanísticas y arquitectónicas para que al interior del proyecto se desarrollen los usos de apoyo requeridos para el buen funcionamiento del equipamiento dotacional.
- Evitar los impactos urbanísticos negativos del proyecto, mejorando las condiciones de movilidad vehicular y circulación peatonal del sector.
- Fomentar la movilidad sostenible a través de medios no motorizados de transporte.
- Implementar medidas en desarrollo de la política pública de ecourbanismo y construcción sostenible de Bogotá D.C.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1197 de 2016, establece que durante el curso de los procesos de enajenación voluntaria y/o expropiación previstos en los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, las entidades previstas en el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 están facultadas para adelantar todos los trámites previos para la solicitud licencias urbanísticas tales como solicitudes de factibilidad y disponibilidad de servicios públicos, actualización de cabida y linderos, los trámites dirigidos a precisar o actualizar la información cartográfica y demás actuaciones que se requieran para la expedición de licencias urbanísticas y estudio y aprobación de los instrumentos de planeación urbana que desarrollen y complementen el plan de ordenamiento territorial.

Que de conformidad con el Plano No. 25 *"Usos del suelo urbano y de expansión"* del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, los predios objeto del presente Plan de Implantación se encuentran clasificados en Área de Actividad Central.

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 2 *"Clasificación de usos del suelo"* del Decreto Distrital 190 de 2004, el área objeto del presente Plan de Implantación está clasificado con uso dotacional, servicios urbanos básicos de tipo servicios de la administración pública de escala urbana.

Que los predios objeto del presente Plan de Implantación, se encuentran localizados en la Localidad 17 La Candelaria, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal –UPZ- No. 94 La Candelaria, reglamentada por el Decreto Distrital 492 de 2007 *"Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo"*, en el Sector Normativo 3, Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, en Área de Actividad Central, Sector Santa Bárbara Belén.

Que el artículo 25 del mencionado Decreto Distrital 492 de 2007, precisó los usos del suelo en el Área de Actividad Central, y los clasificó según lo establecido en el Plano No. 5 de Área de Actividad Central - Sectores de Usos en los Cuadros No. 1 y 2, del citado Decreto, en virtud de lo anterior, el uso dotacional de Servicios Urbanos Básicos de tipo Servicios de la Administración Pública de escala urbana, se encuentra permitido en el Sector Santa Bárbara Belén.

Que el parágrafo tercero del artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 079 de 2015, establece que *"Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento."*

Que el Ministerio de Cultura, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Subsecretaría Jurídica y las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana de esta Secretaría, adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios, y en el desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2016EE48384	23/03/2016	Secretaría Distrital de Ambiente	Viabilidad del Concepto Ambiental para el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
3-2016-09066	05/05/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
3-2016-09361	10/05/2016	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico en materia de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
3-2016-09630	13/05/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la propuesta del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
3-2016-11446	10/06/2016	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Alcance al Concepto técnico No. 3-2016-09361, en materia de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
3-2016-11965	20/06/2016	Subsecretaría Jurídica	Concepto jurídico sobre predios en proceso de expropiación.
SDM-DSVCT-80167-16	29/06/2016	Secretaría Distrital de Movilidad	Concepto técnico favorable al estudio de tránsito del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
SIN	06/07/2016	Secretaría Distrital de Planeación Secretaría Distrital de Ambiente	Acta de reunión, en la cual se evaluaron los parámetros para la implementación de medidas en desarrollo de la Política de Ecourbanismo y Construcción sostenible del Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 562 de 2014, aplicables al Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
2-2016-31867	14/07/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Requerimientos a la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
Resolución No. 2069	29/07/2016	Ministerio de Cultura	Por la cual se autoriza el proyecto de intervención de los inmuebles localizados en la manzana 6 de la zona de influencia y del centro histórico de Bogotá declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
3-2016-15060	12/08/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público para el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
3-2016-15576	24/08/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de Vías, Transporte y Servicios Públicos para el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.
3-2016-15140	12/08/2016	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico en materia de Patrimonio y Renovación Urbana para el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.

Que mediante oficio No. SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016, la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió concepto técnico favorable condicionado al cumplimiento del Acta de Compromisos para la operación del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.

Que considerando que el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad estimó unos cupos de estacionamientos para uso privado y de visitantes menores a los resultantes de aplicar el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, la diferencia entre los cupos calculados por norma y los requeridos en el estudio de tránsito podrán ser provistos mediante pago al fondo compensatorio de estacionamientos en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Que los predios objeto de Plan de Implantación se encuentran localizados dentro de las áreas con Tratamiento de Renovación Urbana definidas por el Decreto Distrital 562 de 2014 *"Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones. "*

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

Que mediante el Decreto 079 de 2016 se derogaron los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015.

Que el artículo 3° del citado Decreto, establece el régimen de transición el cual señala en su numeral 3 lo siguiente:

> *"(...)* ***3. Planes Complementarios.***
> *3.1. Consulta preliminar de Planes de Implantación. Las consultas preliminares radicadas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto, a la entrada en vigencia de este Decreto, se resolverán con fundamento en el Decreto Distrital 562 de 2014, salvo la manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este decreto.*
>
> *Las consultas preliminares resueltas con base en el Decreto Distrital 562 de 2014, que a la fecha de expedición de este Decreto se encuentren dentro de los seis (6) meses para la radicación de la formulación, se entenderán prorrogadas por un plazo de seis (6) meses adicionales, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. La formulación de los Planes de Implantación que se radique en vigencia de las consultas preliminares de que trata este artículo, aplicarán para su estudio y adopción las condiciones establecidas en dichas consultas preliminares, salvo la manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este decreto"* (sublíneas fuera de texto).

Que en virtud de lo anterior, el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios se sujeta a las condiciones fijadas por el Decreto Distrital 562 de 2014 y los oficios No. 2-2015-08445 y 2-2015-47369 *"Consulta Preliminar del Plan de Implantación Manzana 6 del Proyecto Ministerios"*.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 562 de 2014, estableció las fórmulas para el cálculo de las obligaciones urbanísticas para los proyectos con Tratamiento de Renovación Urbana.

Que el literal d del artículo 18 del Decreto en comento señala que *"(...) d. Los proyectos que implementen medidas en desarrollo de la política de ecourbanismo y construcción sostenible que adopte el Distrito Capital, tendrán un descuento progresivo de las obligaciones urbanísticas de acuerdo con los parámetros que establezcan la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente. En todo caso, este descuento no podrá ser superior al 40% de las obligaciones urbanísticas derivadas del proyecto. (...)"*.

Que el día 6 de julio de 2016, en la Secretaría Distrital de Ambiente se llevó a cabo reunión entre los Secretarios Distritales de Ambiente y Planeación en la cual se evaluaron los parámetros para la implementación de medidas para el desarrollo de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Distrito Capital, en el marco del Decreto Nacional 1285 de 2015, el Decreto Distrital 562 de 2014 y la Resolución 3654 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, aplicables

al Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios. En dicha reunión se concluyó por parte de los Secretarios Distritales de Ambiente y Planeación, que es procedente la aplicación las medidas para acceder hasta el 40% de descuento de las obligaciones urbanísticas derivadas del proyecto toda vez que fue elaborado con base en actos administrativos adoptados por la Administración Distrital (Decreto Distrital 566 de 2014, Resolución No. 1319 de 2015, Resolución No. 3654 de 2014).

Que para acceder al descuento progresivo a que hace referencia el literal d) del artículo 18 del Decreto Distrital 562 de 2014, las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, mediante Resolución Conjunta No. 1249 del 31 de agosto de 2016, adoptaron las medidas en desarrollo de la política de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a la propuesta del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios.

Que por medio de la Resolución No. 2069 del 29 de julio de 2016, el Ministerio de Cultura autorizó *"(...) el proyecto de intervención de los inmuebles localizados en la manzana 6 de la zona de influencia y del centro histórico de Bogotá declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. (...)"*.

Que los actos administrativos que adopten Planes de Implantación, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA MANZANA 6 DEL PROYECTO MINISTERIOS"*, con fecha 29 de agosto de 2016, en el cual se concluyó que:

"(...) De acuerdo con el análisis anterior, se concluye una vez revisada la norma del Decreto Distrital 492 de 2007, comparada con las asignadas por el Plan de Implantación (en el marco del Decreto Distrital 562 de 2014), que para los predios en donde se proyecta construir el Proyecto Ministerios (manzana 6), se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011 (...)".

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones Vías, Transporte y Servicios Públicos, del Taller del Espacio Público y de Patrimonio y Renovación Urbana, y sustituye lo que fuere contrario en los pronunciamientos anteriores.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios, los requerimientos realizados por esta

Secretaría, y la respuesta dada por el titular a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- La generación y adecuación de áreas privadas de uso público para mitigación de impactos en el espacio público del entorno inmediato (plazoletas), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Generación y adecuación de nuevo espacio público dispuesto en áreas libres y de uso vehicular.
- El manejo y acumulación de flujos vehiculares que se plantean al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector y se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad, que así mismo autoriza el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos y su operación en el interior del inmueble.
- Índice de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable a los predios en donde se encuentra la propuesta del Plan de Implantación.
- Desarrollo de las acciones y obras requeridas para la mitigación de posibles impactos derivados de la localización del proyecto, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por las autoridades competentes.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es un deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros:

> ***Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros.*** *Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*
>
> *La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.*

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

Que a través de la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, el 18 de agosto de 2016 se publicó el proyecto de resolución de adopción del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios por un término mínimo de cinco (5) días de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de esta entidad.

Que el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios, en la localidad La Candelaria en Bogotá, D.C sobre los siguientes predios:

	Matrícula	Dirección
1	50C-1008685	KR 9 6 05
2	50C-259935	CL 6 9 28
3	50C-316699	CL 6 9 36
4	50C-440715	CL 6 9 50
5	50C-482263	CL 7 9 41 LC
6	50C-482266	CL 7 9 37 AP 202
7	50C-482264	CL 7 9 45 LC
8	50C-1076770	KR 9 6 71
9	50C-1587339	KR 9 6 17
10	50C-482267	CL 7 9 37 AP 301
11	50C-482268	CL 7 9 37 AP 302
12	50C-482269	CL 7 9 37 AP 401
13	50C-482272	CL 7 9 37 AP 502
14	50C-482265	CL 7 9 37 AP 201

	Matrícula	Dirección
15	50C-482270	CL 7 9 37 AP 402
16	50C-482271	CL 7 9 37 AP 501
17	50C-482261	CL 7 9 31 LC
18	50C-482262	CL 7 9 35 LC
19	50C-1502344	CL 7 9 09 AP 301
20	50C-1502345	CL 7 9 09 AP 302
21	50C-1502339	CL 7 9 01 LC 1
22	50C-1502342	CL 7 9 09 AP 201
23	50C-1502343	CL 7 9 09 AP 202
24	50C-1502340	CL 7 9 05 LC 2
25	50C-1502341	CL 7 9 19 LC 3
26	50C-449149	KR 9 6 85
27	50C-1520728	CL 7 9 51
28	CI 6C 9 38	50C-324813

Artículo 2. Plano. Hace parte integral de la presente resolución el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"* que contiene la localización, deslinde, vialidad, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"* adoptado mediante la presente resolución, en lo relativo a los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales y accesos son obligatorias. Las indicaciones del plano contienen las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en

cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del curador urbano.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. Conforme a lo establecido en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 1119 de 2000 complementado y modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto, así como las soluciones viales y de tráfico, el manejo del espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y/o nacionales aplicables al cumplimiento del objeto del presente Plan de Implantación, será responsabilidad del titular del proyecto.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos, actas y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el oficio de aprobación del Estudio de Tránsito No. SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016 emitido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, el oficio 2016EE48384 del 23 de marzo de 2016 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución No. 2069 del 29 de julio de 2016 expedida por el Ministerio de Cultura y la Resolución Conjunta 1249 del 31 de agosto de 2016 emitida por las Secretarías Distritales de Planeación y Ambiente, al igual que la documentación aportada por el solicitante constituyen el soporte del presente acto administrativo. La presente resolución prevalece sobre los conceptos emitidos durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 4. Norma aplicable. La norma aplicable para a los predios objeto del presente Plan de Implantación, será la siguiente:

Tratamiento	Renovación urbana en la modalidad de reactivación
Área de actividad	Dotacional
Zona	Servicios urbanos básicos
Índice máximo de construcción	Resultante de la correcta aplicación de las normas sobre aislamientos, antejardines y obligaciones urbanísticas.

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

Índice máximo de ocupación	Se aplicará lo dispuesto por el Decreto Distrital 562 de 2014 de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros definidos por la Resolución Conjunta 1249 de 2016 *"Por la cual se establecen los parámetros para la implementación de medidas en desarrollo de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Distrito Capital, aplicables al Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios".*
Altura permitida	La altura total en pisos y metros será la resultante de la correcta aplicación de los índices y aislamientos, en el marco del Decreto Distrital 562 de 2014.
Aislamientos, antejardines y voladizos	Antejardines: No aplica Voladizos: No aplica Aislamientos: Se deberá aplicar lo dispuesto por el Decreto Distrital 562 de 2014, de acuerdo con la edificabilidad que se determine a partir del cumplimiento de los parámetros definidos por la Resolución Conjunta 1249 de 2016 *"Por la cual se establecen los parámetros para la implementación de medidas en desarrollo de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Distrito Capital, aplicables al Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios".*
Sótanos	Se permiten. Los usos permitidos en sótanos serán los relacionados con estacionamientos, accesos, zonas de cargue y descargue, cuartos técnicos y de máquinas, cuartos de basuras, depósitos, servicios técnicos de la edificación. En el área de sótanos se podrán desarrollar los usos de atención y servicios a los bici-usuarios.
Semisótano	No se permite.
Cerramiento	Únicamente se permite el cerramiento de áreas de retroceso y de las áreas de mitigación previstas en horas de la noche, con el fin de garantizar la seguridad de las mismas. Se debe garantizar un sistema de iluminación nocturno fiable y que cubra la totalidad del perímetro del proyecto. Configuración del sistema de monitoreo (CCTV), con el fin de garantizar la confirmación diurna y nocturna de acceso no autorizado al proyecto.
Vías	El Plan de Implantación debe garantizar el cumplimiento de las secciones transversales establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, que establecen la exigencia de andenes a los dos costados de las vías, para lo cual, los predios objeto de la implantación, deben mantener las líneas de demarcación de los predios, e integrar las plazoletas y las áreas de mitigación adyacentes a los andenes. Al titular del Plan de Implantación le corresponde adecuar los andenes, de acuerdo con las exigencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, y las determinantes de la Cartilla de Andenes, así como las plazoletas adyacentes a las calzadas vehiculares, de acuerdo con las determinaciones técnicas del Instituto de Desarrollo Urbano y las exigencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

Vía	Tipo vía	Ancho mínimo (m)	Observaciones
Calle 6 C	V-8E	10.0 metros	Se deben regularizar los anchos de andén e integrar áreas de mitigación.
Calle 7	V-5E	Entre 22 y 24 metros	Se deben regularizar los anchos de andén e integrar áreas de mitigación.
Carrera 9	V-8E	Entre 10 y13 metros	Se deben regularizar los anchos de andén e integrar áreas de mitigación.
Carrera 9A	V-8E	Entre 10 y14 metros	Se deben regularizar los anchos de andén e integrar áreas de mitigación.

Teniendo en cuenta que el predio está sujeto al tratamiento de renovación, en caso que se generen nuevas vías, se debe cumplir con los radios mínimos de empates de líneas de sardinel y demarcación establecidas en el Anexo 2 del Decreto Distrital 562 de 2014.

Estacionamientos Zona de demanda D

Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:

Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Servicios de la Administración Pública	Urbana	Privados	1 x 25 m^2	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 200 m2	4,50 m x 2,20 m
Comercial	Zonal	Privados	1 x 250 m^2	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 40 m2	4,50 m x 2,20 m
Servicios financieros	Urbana	Privados	1 x 100 m^2	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 120 m^2	4,50 m x 2,20 m
Servicios Empresariales	Urbana	Privados	1 x 100 m^2	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 120 m^2	4,50 m x 2,20 m

Servicios Personales	Zonal	Privados	1 x 120 m^2	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 120 m^2	4,50 m x 2,20 m
Para personas en condición de discapacidad		Uno (1) por cada treinta (30) exigidos de privados y visitantes.		5,00 m x 3,80 m
Para los usos de comercio y servicios se contabilizarán sobre el área de ventas. Para los usos de servicios, los estacionamientos de contabilizaran sobre el 50% de las áreas generadoras de estacionamientos.				

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad (Oficio SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016-) y el Acta de Compromisos que hace parte integral de dicho oficio, de acuerdo con lo cual se deben prever como mínimo:

- Doscientos noventa y dos (292) cupos de vehículos privados y de visitantes.
- Tres (3) cupos para cargue y descargue de mínimo 10,00 m x 3,00 m.
- Treinta (30) cupos para motocicletas.
- Cuatrocientos ochenta y seis (486) cupos para bicicletas.
- Cinco (5) cupos para vehículos de servicio público individual (taxis) de mínimo 4,50 m x 2,20 m.

El Plan de Implantación, debe acoger los citados cupos, y las determinantes de localización.

De presentarse diferencia entre los cupos a prever y las cuotas que establece la norma urbanística, debe darse cumplimiento al Decreto Distrital 323 de 2004 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya en lo pertinente al Pago Compensatorio de Estacionamientos.

Adicional a los estacionamientos para vehículos livianos, se requerirán:

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000 *"Por el cual se reglamenta el artículo 380 del Decreto Distrital 619 de 2000"*.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas. Cuando los cupos de estacionamiento se dispongan paralelamente al eje del área de maniobra y circulación que da acceso al cupo, el largo mínimo del rectángulo es 5.50 metros.

	Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio, de conformidad con lo aprobado en el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad según oficio SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016.
Accesibilidad peatonal y de ciclousuarios	La accesibilidad peatonal se dará directamente a través de los espacios peatonales ubicados en costado sur del lote, accediendo desde el costado nororiental del paso a desnivel de la intersección de la Carrera 10 por Avenida Los Comuneros, así como desde los pasos seguros de la intersección semaforizada de la Carrera 9 por Calle 7, distribuyéndolas en los andenes perimetrales del proyecto. El mayor volumen de peatones se genera, por una parte, desde la estación Bicentenario del Sistema Transmilenio, y por la otra, a través de los ejes peatonales de la Carrera 10 y Calle 7, principalmente. Teniendo en cuenta que se ha previsto la ubicación de puntos fijos de acceso a la plataforma en cada una de las cuatro esquinas de la misma, se deberá garantizar una repartición adecuada del flujo de peatones y usuarios de los servicios allí ubicados. El punto fijo de ascensores y escalera de la torre estará comunicado directamente con el área de mitigación de impactos, cuyo carácter de espacio privado afecto al uso público permite una transición adecuada en la circulación de usuarios y población permanente de las áreas de oficinas desde los espacios públicos externos al edificio. El acceso a los ciclousuarios se dará por el acceso vehicular de manera segregada, con el fin de evitar interacción con el flujo vehicular, y se deberá adecuar una ciclorruta en andén por los bordes norte y oriente de la manzana. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1/1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*, que hace parte integral de la presente Resolución.
Accesibilidad Vehicular	De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016, el predio objeto de implantación establecerá un solo acceso vehicular sobre la Carrera 9, cuyos carriles de acceso podrán usarse en sentido contrario en caso que se presente una emergencia. Se debe garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deberán habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes. Se deberá garantizar la seguridad de los peatones en los puntos de cruce de la circulación

	peatonal con los flujos de circulación vehicular. Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes. La localización de los accesos y salidas vehiculares son las indicadas en el Plano No. 1/1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*, que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 5. Usos. De acuerdo a lo establecido en los Cuadros Anexos 1 y 2 del Decreto Distrital 492 de 2007, para el presente Plan de Implantación se permiten los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Servicios Urbanos Básicos
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

Uso	Tipo	Escala	Categoría
Servicios Urbanos Básicos	Servicios de la Administración Pública.	Urbana	P
Comercio	Venta de bienes y servicios complementarios.	Zonal	C
Servicios Empresariales	Servicios a Empresas e Inmobiliarios. Oficinas.	Urbana	R
	Servicios Financieros. Cajeros Automáticos.	Zonal	C
	Servicios Financieros. Sucursales de: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	Urbana	R
Equipamientos colectivos	Bienestar social: Sala cunas, jardines infantiles y Guarderías.	Vecinal	C
Servicios Personales	Servicios de comunicación masivos y entretenimiento	Urbana	R
Servicios Personales	Servicios Alimentarios: Restaurantes, comidas rápidas y casa de banquetes. Servicios profesionales, técnicos especializados – Gimnasio.	Zonal	C

Los usos complementarios son aquellos que hacen parte integral del uso principal y son necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 6. Compromisos y cronograma. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad del titular del presente acto administrativo.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al titular de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos señalados en el oficio SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016, que aprobó el Estudio de Tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de una única etapa y es de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Para la entrada en operación de las actividades a desarrollarse en la Manzana 6 del Proyecto Ministerios, se deberá contar con la totalidad de las obras y adecuaciones requeridas para la mitigación de impactos. En todo caso, si se requirieran requisitos adicionales por parte de las autoridades competentes, tendientes a garantizar la mitigación de cualquier impacto adverso, el titular deberá acoger y cumplir con las respectivas acciones pertinentes.

El desarrollo de las acciones de mitigación deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

6.1. Acciones de mitigación de impactos ambientales.

Previo a la entrada en operación del Proyecto Ministerios, se deberán adelantar las obras y acciones señaladas en el oficio No. 2016EE48384 del 23 de marzo de 2016 *"viabilidad del Concepto Ambiental expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

6.2. Incorporación de plano topográfico.

Se deberán adelantar los trámites necesarios para la incorporación del plano topográfico y la adopción del plano urbanístico que refleje las determinantes adoptadas en el presente Plan de Implantación. De ser necesario, el curador urbano deberá ajustar la licencia de urbanismo a lo señalado en el presente Plan de Implantación en lo correspondiente a especio público y áreas privadas afectas al uso público.

6.3. Suministro de servicios públicos.

Se debe dar cumplimiento a las normas y parámetros vigentes en materia de servicios públicos. Es responsabilidad del titular coordinar y adelantar las gestiones pertinentes para el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras del servicio, las cuales están obligadas a su prestación efectiva.

Los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las afectaciones que tienen en el Plan de Implantación se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas técnicas vigentes sobre la materia.

6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.4.1. Áreas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Deben existir áreas libres sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo a la propuesta presentada será de 1.853,1 m2.

Esta área se distribuirá en las proporciones que se indican a continuación:

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

No.	TIPO	PORCENTAJE MÍNIMO
1	Plazoleta sobre la Calle 7	87.00 %
2	Áreas de pasaje y galería sobre la Carrera 9A	4.00 %
3	Áreas de pasaje y galería sobre Calle 6C	9.00 %
	TOTAL	**100,00%**

En todo caso, el total de las áreas privadas afectas al uso público deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación podrán ser parcialmente cubiertas en aquellas áreas que se requiera cubrir para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, o para efecto de cumplir con parámetros de diseño arquitectónico que armonicen con la tipología del área del Sector de Interés Cultural del Distrito y Monumento Nacional del Centro Histórico. Estas áreas cubiertas no se contabilizarán en el índice de construcción ni en el área construida del predio.

Adicionalmente, las áreas de mitigación deben cumplir con los siguientes lineamientos:

Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

- En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, adicionalmente, se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- o la entidad competente.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
- Las áreas libres deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción, establecidas en la Cartilla de

Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

La localización de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el plano No. 1/1 *"Plano de Áreas de Espacio Público y Localización de Áreas de Mitigación"*.

6.5. Cesiones de espacio público e intervención en vías y andenes.

6.5.1. Cesión de espacio público.

Diseño, construcción y entrega de áreas de cesión de espacio público, dispuestas en sobre ancho de andenes, localizados sobre la Calle 7, Calle 6C, Carrera 9 y Carrera 9A; las cuales se calcularán de acuerdo a la formula establecida en el artículo 16 del Decreto Distrital 562 de 2014, y podrán acceder al descuento progresivo de hasta el 40%, en virtud de lo señalado en el literal d del artículo 18 del citado Decreto, dando cumplimiento a los criterios de evaluación definidos por la Resolución Conjunta No. 1249 de las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación del 31 de agosto de 2016 *"Por la cual se establecen los parámetros para la implementación de medidas en desarrollo de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Distrito Capital, aplicables al Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios"*.

Se deberá realizar la entrega material y escrituración de las zonas de cesión de espacio Público al Distrito Capital de Bogotá D.C.

6.5.2. Vías.

Se deberán adelantar las adecuaciones físicas necesarias para garantizar las secciones transversales pertinentes a las vías vehiculares, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Las cesiones del suelo que se cumplen en el proyecto se deberían ejecutar y entregar material y jurídicamente con fundamento en la licencia urbanística que se expida con fundamento en el presente Plan de Implantación.

Artículo 7. Mitigación de impactos sobre la movilidad. Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional de servicios de la administración pública de escala urbana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, en el desarrollo del plan de implantación se deberá adelantar la construcción e intervención de la malla vial, y la infraestructura que garantice la mitigación de impactos, dando cumplimiento a todos los

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

compromisos, condiciones y plazos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad (oficio SDM-DSVCT-80167-16).

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el uso dotacional, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al titular para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-80167-16 del 29 de junio de 2016; y en tal caso no será necesario modificar el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 4 de la presente resolución.

Parágrafo 2. Los diseños, obras de señalización, de espacio público, condiciones operativas, plazos y responsabilidades definidos en el Estudio de Tránsito y su respectiva Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El titular deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Implantación, así como aquellas que se necesiten para el correcto funcionamiento de cualquiera de los usos aquí aprobados.

Dado que los predios sobre los cuales se aprueba el presente Plan de Implantación están ubicados en un sector urbano desarrollado con anterioridad al año de 1961 y que no tiene plano topográfico incorporado, las licencias urbanísticas se expedirán con fundamento en la manzana catastral de

conformidad con lo establecido en parágrafo del artículo 7° del Decreto Distrital 544 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 2001 de 2010 de la SDP.

Bajo las condiciones del presente plan de implantación se deberá tramitar la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo con el fin de segregar las áreas que deben ser objeto de cesión al Distrito Capital.

El espacio público existente que se deba intervenir por virtud del presente Plan de Implantación se incluirá en la licencia de construcción que se expida con fundamento en el presente Plan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 9. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de implantación se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto Distrital 020 de 2011 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan, tal y como se expone en el Informe Técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría el 29 de agosto de 2016.

Parágrafo. En virtud de lo anterior, una vez en firme el presente acto administrativo se remitirá copia del mismo a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para que en el ejercicio de sus competencias adelante el trámite previsto en el Decreto Distrital 020 de 2011.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas aplicables contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, Decreto Distrital 562 de 2014, Decreto Distrital 080 de 2016, y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del titular, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. La Alcaldía Local de La Candelaria en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias

RESOLUCIÓN No. **DE 2016** 06 SET. 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la localidad de La Candelaria en Bogotá D.C."

expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 13. Notificaciones. La presente resolución deberá ser notificada al representante legal de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o quien haga sus veces.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 SET. 2016

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (e)

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó:	Bernardo Parrado Torres	Director de Planes Maestros y Complementarios
	Esteban Castro Izquierdo	Director del Taller del Espacio Público
	Eduardo Nates Morón	Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
	Camila Neira Acevedo	Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
Revisión jurídica:	Camilo Cardona Casis	Subsecretario Jurídico
	Miguel Henao Henao	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
	Juan Fernando Calderón Trujillo	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Proyectó:	Alejandro Cadavid Ramírez	Dirección de Planes Maestros y Complementarios
	Leyla María Álvarez Piedrahita	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
	Marcela del Pilar Gutiérrez	Dirección del Taller del Espacio Público
	Cesar Julio Ruiz Mora	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

PROPUESTA GENERAL Esc. 1:500

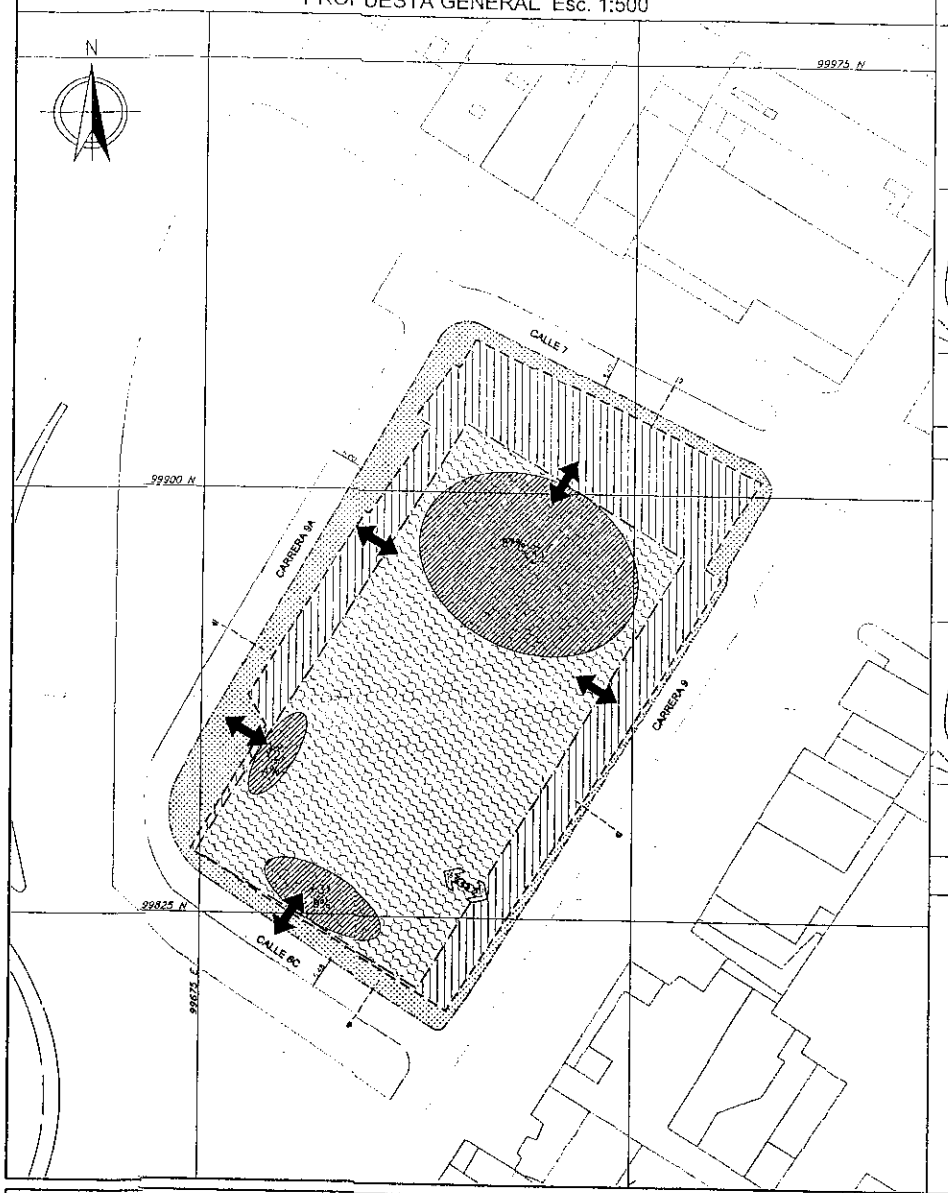

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

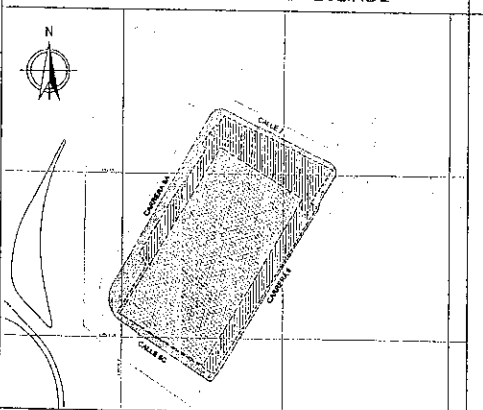

ESQUEMA INDICATIVO DE AREAS DE MITIGACION

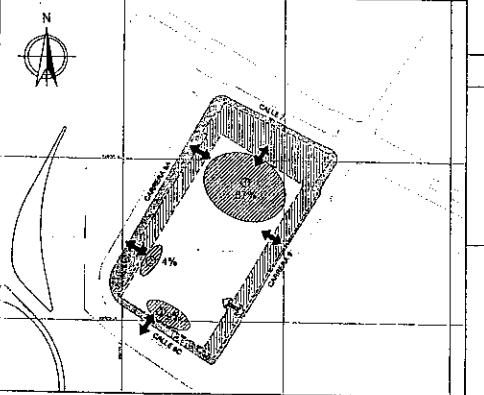

CONVENCIONES GENERALES

- Manzana existente
- Área neta urbanizable (ANU)
- Área Útil
- Acceso - Salida vehicular
- Acceso - Salida peatonal
- Espacio público existente
- Área útil
- Área de cesión planteada por el proyecto
- Área de mitigación de impactos

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS GENERALES	
Área total del predio (ANU)	6.017,4 m2

Indices (Sobre área total del predio - ATP)
Artículo 16, Decreto Distrital 562 de 2014

Índice máximo de construcción (IC)	Resultante de la correcta aplicación de las normas sobre aislamientos, antejardines y obligaciones urbanísticas.
Índice máximo de ocupación (IC)	Se aplicará lo dispuesto por el Decreto Distrital 562 de 2014 en el cumplimiento de los parámetros definidos por la Resolución Conjunta 1249 de 2016 *"Por la cual se establecen los parámetros para la implementación de medidas en desarrollo de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Distrito Capital, aplicables al Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios"*.

ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	
ÁREA	%
ZONA 1	87
ZONA 2	4
ZONA 3	9
Total	100
Área mínima para mitigación de impactos 1.853,10 m2	

PERFILES VIALES INDICATIVOS

CALLE 6C

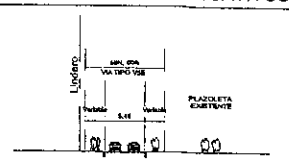

CARRERA 9A

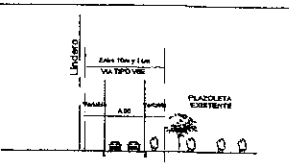

CALLE 7

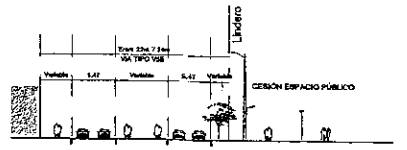

CARRERA 9

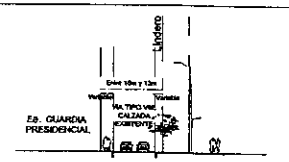

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

PROYECTO MINISTERIOS M6

MANZANA CATASTRAL 003106006

LOCALIDAD LA CANDELARIA

PLAN DE IMPLANTACIÓN

PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 2016 06 SET 2016

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

NOTA GENERAL:

Este plano hace parte integral como lo menciona en el parágrafo No. 1 del Artículo No. 1 de la Resolución expedida. Es indicativo en delimitación, localización de cerramos, espacio público y cuadros de áreas.

Nota: Los Curadores urbanos deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.

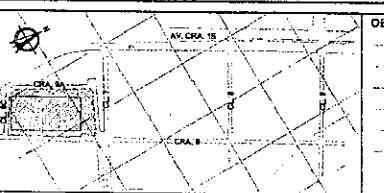

LOCALIZACION ESC 1:7.500

OBSERVACIONES SDP